

DR 07 1

En esta emisión, con una chispa de fantasía, se reproduce un tanto recortada y pulida una conversación informal entre tres antiguos alumnos de Derecho Civil I, que ya han sido aprobados por sus propios méritos, y su profesor, que actúa de narrador desde la sombra, con motivo del cumpleaños de uno de ellos, en el marco otoñal de un barquiosco próximo al lago de la Casa de Campo madrileña, y en torno a una mesa provista de una buena jarra de vino y unos tacos de jamón. Aunque no he pedido permiso para ello, como solamente voy a usar sus nombres de pila, creo que disculparán mi pequeña travesura, y, por otra parte, como ya están aprobados, es muy poco probable que lleguen ellos a oír la emisión. El tema era, conforme a la convocatoria, algo en torno al actual concepto de Derecho Civil, aunque se acabó, como era previsible, hablando de todo lo divino y lo humano.

Hemos llegado juntos, pero no habíamos creído probable que usted llegase con anticipación a la hora prevista. Yo me encuentro muy satisfecho de que haya querido compartir con nosotros esta tarde del sábado, aunque no creo que en su casa estén igualmente contentos con su ausencia. Lo más urgente es que se acomoden mientras yo voy a avisar de nuestra llegada y ver si está todo preparado.

Bien, dejemos rápidamente el protocolo, no sea que nos estropee la tarde, y en tanto esperamos el regreso de Juan Antonio y la casi más importante aparición del jarro de vino, encendamos un pitillo moreno, al paso que os recuerdo que vuestro compromiso era el de hacer sustancialmente el gasto de la conversación. Realmente creo que debemos confesar, ahora que no está Juan Antonio, que hemos hecho una especie de trampa. Hemos estado repasando y discutiendo en la oficina por la mañana el tema de la tarde, sin haberle avisado a él, y aún así no podremos enjugar su ventaja.

Olé, ya está aquí Juan Antonio con el jarro traído personalmente, y ello comporta evidente ventaja para mí, pues me evita una respuesta incómoda. No desearía que se produjese ninguna situación incómoda, Carballo. Es absolutamente seguro que el primer sorbo de vino elimina la pretendida incomodidad.

Yo propongo que, puesto que ha sido Pablo el primero en meter la mano en el plato, en adecuada penitencia, le toque a él hablar el primer. Creo que eso es una descortesía más para nuestro profesor, que debe ser quien abra el debate, como debía de haber sido el que dijese si el jamón era o no de recibo. No, me parece estupenda la idea de José Ramón.

Pues no hay nada mejor que contemplar la penitencia ajena. Bien, yo creo que el mejor tema de que podemos hablar seriamente es en torno al concepto de derecho civil. Y para ello yo me manifiesto castrista.

Es decir, no partidario de Fidel Castro, sino de don Federico de Castro. Y como su concepto del derecho civil ya lo conocéis todos mejor que yo, no necesito seguir hablando y puedo reanudar

mis ataques al jamón. Yo creo que no es correcto el planteamiento, ya que haces una apelación a la seriedad y después no dices más que una frase ingeniosa.

Y no nos explicas cómo has entendido tú esa postura que dices aceptar bajo el pretexto de atacar el plato. Lo que pasa es que tú traerás preparado un rollazo para lucirte y estás impaciente para alargarlo. Pero yo no soy de esos.

Calma, calma, que aún no hemos acabado el primer jarro de vino y si hay un conferenciante oculto que se lance antes de que se le olvide. Mientras, yo serviré vino a Juan Antonio que se nos está quedando serio. Por otra parte, creo que si no llenas demasiado la boca podrías reanudar tus ataques y dar gusto a José Ramón, a quien casi procedería a nombrar inquisidor mayor del reino.

Pero como yo no soy capaz de ponerme serio, vamos a oír primero el destape de Juan Antonio que nos servirá para varias tareas. Realmente esto no se está desarrollando como yo creía. ¡Fuera, fuera! Tú ahora tenías que manifestar tantita estrista con toda tu alma cualquiera que fuera tu opinión al respecto.

O, por el contrario, decir que eras partidario de la opinión de algún civilista indostánico que te inventara rápidamente y con cuya alegación nos dejaras vizcos a todos. Eso podría hacerlo nuestro profesor y no sabríamos nunca si nos engañaba o no. Pero yo no puedo.

Lo único que yo sé es la postura de la cátedra en torno al tema que puedo exponer brevemente. Bravo, venga la postura de la cátedra. Y ya tenemos al segundo conferenciante mientras repasa sus notas el primero.

No, evidentemente no es una conferencia lo que deseaba dar, sino simplemente saber hasta qué punto había sido yo capaz de asimilar la postura de la cátedra en torno al tema. Para ello creo que hay que partir de que el derecho civil es una manifestación de una estructura orgánica real centrada en tres temas fundamentales que son la persona, la familia y el patrimonio como única forma de que la persona pueda realmente ser tal. Cada uno de estos temas se interrelaciona con los demás de tal suerte que sólo de una forma mental y poco realista puede ser objeto de disección.

Por ser el término esencial en el mismo el de persona es precisamente por lo que es dable hablar de una dimensión histórica ya que sólo las personas tienen historia y solamente de forma traslaticia se puede decir que exista una historia de las ideas o conceptos y por eso se dice en las primeras páginas de la primera unidad didáctica que derecho civil es el conjunto dinámico de instituciones, principios y normas de derecho privado que en mutua correlación constitutiva ordenan las relaciones jurídicas correspondientes a la actividad y estatuto de la persona su patrimonio y su familia en una comunidad nacional concreta. Muy bien Juan Antonio, casi has mejorado la redacción de la unidad didáctica y además has puesto en el tono adecuado esta charla que iba bajando de nivel peligrosamente pero ahora yo quiero hacer una observación sin acidez y ella estriba en que José Ramón abrió la boca en manifestaciones

críticas pero en cambio él no se ha mojado aún así que creo le toca a él inevitablemente. No sé si me vais a creer pero la verdad es que hace muy pocos días al pasar por la cuesta de Moyano vi encima de una de aquellas mesas un tomito pequeño bastante ajado y algo sucio y no más grande que un libro de bolsillo que me hizo parar.

Se llamaba el concepto del derecho civil y como era barato, me cobraron solo 100 pesetas lo compré, aunque luego vi que el precio que tenía oculto eran 15 pesetas. Como es pequeño me lo leí y me ha convencido la postura de don Antonio Hernández Gil catedrático de derecho civil de Granada pero eso sí, soy absolutamente incapaz de repetirla. Me ha sorprendido bastante el número de páginas que dedica a la exposición de lo que nuestro viejo programa llama dimensión histórica del derecho civil frente a las pocas en que explica el concepto de derecho civil suyo.

La definición que da la tenía apuntada en un papel. Valga la chuleta pequeña por excepción. Dice así Derecho civil es el derecho privado o general que tiene por objeto la regulación de la persona en su estructura orgánica en los derechos que les corresponden como tal y en las relaciones derivadas de su integración en la familia y de ser sujeto de un patrimonio dentro de la comunidad.

Carvalho, perdóneme, pero con su sonrisa y todo yo no he entendido por qué ha dicho que por excepción valga la chuleta pequeña. Mis queridos amigos, yo lo estoy pasando muy bien con vosotros y no sé si acaso al final tendré que pedir perdón y hacer pública penitencia, pero se me escapó ese juego de palabras precisamente por estar demasiado a gusto en la reunión ya que yo prefiero las chuletas culturales pequeñas pero a las chuletas de vacuno las prefiero grandes. Yo quería que ahora se hiciese una especie de resumen y que de las diversas posturas mantenidas se dijese algo autorizadamente y también que nos dijese qué le ha parecido esta charla.

Realmente eso es pedir varias cosas y es algo así como trasladarme a mí la pelota. Por llevar la contraria empezaré por el final. Yo esperaba que entraseis más en juego como en una de mis apelaciones a Juan Antonio quise dar a entender.

Discutir entre vosotros las diversas posiciones doctrinales buscándole las cosquillas cada uno a la formulada por los otros. De otra parte, así yo comprobaba qué dominio os quedaba del contenido de cada una de las definiciones de derecho civil aportadas. A saber, la de don Federico de Castro y Bravo.

Derecho civil español es el que regula de modo inmediato el puesto y significado jurídico de la persona y de la familia en la ordenación de la comunidad española y de modo general o supletorio cualquier otra materia o cuestión que no haya sido objeto de regulación especial. La de don Antonio Hernández Gil, catedrático ahora ya de Madrid y no de Granada y presidente de la Comisión General de Codificación para quien derecho civil es el derecho privado general que tiene por objeto la regulación de la persona en su estructura orgánica, en los derechos que le corresponden como tal y en las relaciones derivadas de su integración en la familia y de ser

sujeto de un patrimonio dentro de la comunidad. Y la de la cátedra, conjunto dinámico de instituciones, principios y normas de derecho privado que en mutua correlación constitutiva ordenan las relaciones jurídicas correspondientes al estatuto y actividad de la persona, su patrimonio y su familia en una comunidad nacional concreta.